



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE23-138-20-05-2019

de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

QUE, los literales g), k), l), n) y u) del artículo 32 del Estatuto reformado de la Universidad de Guayaquil atribuye al Rector las funciones de:

“g) Como autoridad nominadora y ordenadora de gastos autorizará todos los nombramientos y contratos de servicios o laborales, del personal que se requiera en la universidad; [...]

k) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones del Honorable Consejo Universitario y de los Consejos Consultivos y Comisiones Generales debidamente aprobados; [...]

l) Velar por la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad al respectivo reglamento;

n) Conceder licencia o comisión de servicios al personal académico, administrativo y de servicios de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna; [...]

u) Disponer las acciones necesarias para el buen funcionamiento del sistema tecnológico, administrativo financiero, dando cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, previo análisis de los sustentos normativos; [...]

QUE, el tercer inciso del artículo 189 del Estatuto reformado de la Universidad de Guayaquil atribuye al Gerente Administrativo las funciones de “(...) *planificar, ejecutar y evaluar las direcciones de los cinco macro procesos;*

Administrativo, Financiero, Talento Humano, Gestión Tecnológica de la Información e Infraestructura y Obras Universitarias, y podrá crear previa aprobación del Consejo Superior Universitario, las instancias necesarias para la operativización de los subprocesos que se planifiquen para el efecto; además de coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos de obras necesarios para el desarrollo de los procesos institucionales de la Universidad”;

QUE, el artículo 193 del Estatuto reformado de la Universidad de Guayaquil preceptúa: *“Las Direcciones de apoyo a la Gerencia Administrativa de la Universidad de Guayaquil, estarán a cargo de un Director de libre nombramiento y remoción por parte del Rector y son las siguientes: a) Dirección de Talento Humano, b) Dirección Financiera; c) Dirección de Gestión Tecnológica de la Información; d) Dirección Administrativa; y, e) Dirección de Infraestructura y Obras Universitaria. Cada dirección responde a macro procesos y podrá crear las instancias necesarias para la operatividad de los subprocesos, funciones y estrategias, de conformidad con las características institucionales y la disponibilidad presupuestaria. Las funciones, responsabilidades y requisitos para la designación de los funcionarios que asumirán la dirección de las unidades se establecerán en la normativa pertinente”;*

QUE, con fecha 20 de mayo de 2019, se convocó a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión extraordinaria para el día lunes 20 de mayo de 2019 a las 16:00, en la sala de sesiones del Rectorado para tratar en el punto uno del orden del día: *“Conocimiento y resolución del contenido de la Delegación de Funciones por parte del Rector Presidente de la CIFI-UG2 Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, en favor del Gerente Administrativo C.P.A. Danilo Calderón Zambrano, Mgs.”*

QUE, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Guayaquil en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, descentralización, coordinación, responsabilidad, control, seguridad jurídica y confianza legítima, previstos en los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 15, 20, 22 del Código Orgánico Administrativo, presenta ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, la presente resolución descentralizadora de la autoridad nominadora conferida en razón de las funciones atribuidas a su cargo.